



COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2025, ACTA 14, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY No. 288 DE 2025 CÁMARA, “POR LA CUAL LA NACIÓN RINDE HOMENAJE PÚBLICO Y SE VINCULA A LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación para rendir homenaje público por la celebración del Bicentenario de la Universidad del Cauca, fundada el 11 de noviembre de 1827, como una de las instituciones más antiguas en el suroccidente colombiano, en reconocimiento a su importante aporte al desarrollo social, cultural y económico de la región, durante sus doscientos años de actividad académica.

Artículo 2°. Ríndase tributo de gratitud y admiración a la Universidad del Cauca por sus aportes invalables a la construcción de la Nación, a través de sus importantes contribuciones científicas, artísticas, culturales y humanísticas que, a lo largo de los doscientos años de fundación, ha entregado sin restricción al país.

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno nacional para que de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo y, en cumplimiento con los artículos 69, 150 numeral 9, 288, 334, 339, 341, 345 y 366 de la Constitución Política, así como las competencias establecidas en la Ley 30 de 1992 y la Ley 715 de 2001, sus Decretos reglamentarios y la Ley 819 de 2003, incorpore anualmente, dentro del Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales necesarias, para financiar las siguientes obras y proyectos:

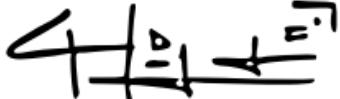
1. Infraestructura.
2. Dotación tecnológica de las aulas.
3. Presencia regional.
4. Centros de cómputo.
5. Auditorios y laboratorios para la enseñanza y la investigación.
6. Programas destinados a Bienestar y Cultura.

Artículo 4°. Autorícese al Gobierno nacional para que de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo efectué las apropiaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

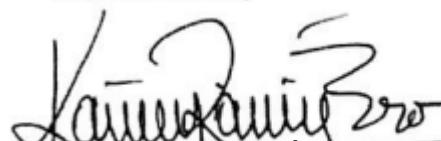
Artículo 5°. Autorícese a la Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) la producción y emisión de un documental que reconstruya y resalte la importancia de la fundación y trayectoria de la Universidad del Cauca, especialmente en el desarrollo de educación en el departamento del Cauca.

Artículo 6º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

En sesión del día 4 de noviembre de 2025, fue aprobado en primer debate **PROYECTO DE LEY No. 288 DE 2025 CÁMARA, “POR LA CUAL LA NACIÓN RINDE HOMENAJE PÚBLICO Y SE VINCULA A LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 28 de octubre de 2025, Acta 13, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.



ÁLVARO MAURICIO LONDOÑO LUGO
Presidente



CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCA
Vicepresidenta



JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario